

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

RESOLUCION N° 017-2015

Comayagua, 27 de agosto del año 2015

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo N° 2053-SE-08 de fecha 25 de Julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, se emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): Ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la Institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Aviso de Omisiones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos el día 25 de Mayo del 2015 emitió al Centro Nacional de Educación para el Trabajo por ser Agente Retenedor, un primer Aviso de Omisiones de: DMR (Declaración Mensual de Retenciones), Retención de Impuesto sobre Ventas y Retención en la Fuente de los años 2011 al 2015.

CONSIDERANDO: Que el día 14 de Julio del 2015 el Departamento de Cobranzas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos emitió a cargo del CENET el primer Aviso de Cobro, por valor de Lps. 623,007.26 (Seiscientos veinte y tres mil siete Lempiras con veinte y seis centavos), producto de multas y recargos por la no presentación de dichas Declaraciones Informativas en el tiempo establecido.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que el CENET es un Agente Retenedor de Impuestos que siempre ha cumplido año a año enterando a la DEI los impuestos captados y que contamos con todos los soportes físicos de pago sin embargo la institución no fue notificada de tales incumplimientos durante los años, 2011, 2012, 2013 y 2014, razón por la que se acumularon dichos valores.



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONSIDERANDO: Que el artículo 62 del Decreto Legislativo 22-97, contentivo del Código Tributario establece que “la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) proveerá a los agentes retenedores o perceptores copia de las leyes tributarias vigentes y de sus reformas y les impartirá cursos o suministrará instructivos para el más eficaz cumplimiento de sus cometidos”, situación que en el caso del CENET no se ha recibido notificaciones, llamados de atención ni asesoría por parte de la DEI y por gestiones propias de nuestra institución, se ha logrado hasta en el mes de julio del presente año que desde la oficina de la DEI Tegucigalpa se asigne un empleado del Departamento de Cobros y Omisos para informar, asesorar y orientar sobre los procesos y procedimientos a seguir para realizar todas las transacciones bajo las modalidades en tiempo y forma estipuladas por las normativas de la DEI.

CONSIDERANDO: Que el 06 de Agosto del 2015, se publicó en la Gaceta Número 33800, el Decreto Legislativo 66-2015, donde se concede un plazo de Sesenta (60) días calendarios contados a partir del 06-08-2015, para que los Contribuyentes responsables y/o Agentes de Retención que se encuentren omisos o hayan presentado y pagado extemporáneamente la Declaración Mensual de Retenciones (DMR), se acojan al beneficio otorgado mediante el Artículo 217 del Decreto No. 140-2014 de poder cumplir con sus obligaciones tributarias libre del pago de las multas, intereses y recargos causados al 31 de Diciembre del año 2014.

CONSIDERANDO: Que a partir del 25 de Mayo de 2015 el CENET ha realizado las gestiones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, presentado las Declaraciones pendientes a través de su Portal Electrónico, sin embargo para poder obtener el beneficio de la amnistía tributaria que según aviso de cobro actualizado a fecha 03-08-2015 asciende a Lps.635,188.28 (Seiscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho Lempiras con veinte y ocho centavos), siendo necesario pagar el importe de Lps.93,872.71 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y dos lempiras con setenta y un centavos), el cual ha sido acordado con la Sección de Cobranzas Administrativas, del Departamento de Cobranzas.



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 192 del Decreto No. 140-2014 de fecha 16 de Diciembre de 2014, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015, se prorroga el Decreto Legislativo 18-2010 el que contiene la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera donde en su artículo 1, se Declara: Estado de Emergencia Fiscal en el País, para atender de manera integral y responsable la crisis fiscal y financiera por la cual atraviesan actualmente las finanzas públicas, a fin de restablecer su equilibrio y reactivar el crecimiento económico sostenible, mediante la adopción de medidas extraordinarias de carácter fiscal y financiero.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 194 del Decreto No. 140-2014 de fecha 16 de Diciembre de 2014, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2015, se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para que previa conciliación de los valores adeudados entre instituciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, realice la compensaciones de cuentas y de ser necesario, afecte mediante el "Formulario de Modificación Presupuestaria" las partidas presupuestarias aprobadas en esta Ley. Situación en la que se encuentra el Centro Nacional de Educación para el Trabajo con valores adeudados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CONSIDERANDO: Que el CENET, capta recursos propios enmarcados en el Art. 11, inciso 3) de la Ley del CENET Decreto 84-2001 y Art. 35 inciso f) de su Reglamento y el Art. 36 del Reglamento de la misma ley expresa que los ingresos obtenidos a través de la venta de productos y servicios y donaciones serán reinvertidos en las acciones planificadas del CENET.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento para la administración de recursos propios de los centros educativos oficiales del país, organismos desconcentrados y administración central de la Secretaría de Educación, expresa que los ingresos propios generados por dichos centros se destinarán única y exclusivamente para la adquisición de bienes y/o servicios estipulados en el Manual Presupuestario y Contable para los centros educativos.



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONSIDERANDO: Que en Dictamen emitido por el Asesor Legal del CENET Abogado José Roberto Hernández Velásquez de fecha 26 de Agosto del 2015, concluye que en el caso del pago de Multas y Recargos a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, resulta evidentemente prudente, conveniente y razonable pagar únicamente la cantidad de Noventa y tres mil ochocientos setenta y dos lempiras con setenta y un centavos (Lps.93,872.71), y no la cantidad de Seiscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho lempiras con veinte y ocho centavos (Lps.635,188.28), en virtud de estar en curso un plazo de 60 días calendario a partir del 06 de agosto del 2015 para que los contribuyentes y agentes retenedores que se encuentre morosos o hayan presentado y pagado extemporáneamente puedan ponerse al día con sus pagos libres de multas, intereses y recargos.

POR TANTO RESUELVE:

1. Programar mediante vía de "Modificación Presupuestaria de Incorporación de Recursos Propios" obtenidos de la venta de productos y servicios, así como la realización de "Modificaciones presupuestarias de traslado entre objetos del gasto", para alimentar el objeto 27300 Multas y Recargos con el fin de cubrir el pago de Lps.93,872.71 (Noventa y tres mil ochocientos setenta y dos Lempiras con setenta y un centavos) a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, y poder acceder al beneficio de Amnistía tributaria concedido por el Congreso Nacional.

Dado en la ciudad de Comayagua a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.


LIC. AMILCAR HERNÁN CARRASCO
Director Ejecutivo



Copia: Jefes de Programa
Auditoría Interna
Archivo



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55
E-mail: contacto@cenet.gob.hn, Sitio Web: www.cenet.gob.hn